



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2023-A/MPR

Rioja, 15 de agosto del 2023.

VISTO:



La Solicitud de fecha 20.07.2023, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "LUZ Y VIDA", ubicado en el Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Informe Técnico N° 12-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 24.07.2023; Informe N° 195-2023-GDS/MPR de fecha 25.07.2023; Nota de Coordinación N° 138-2023-OAJ/MPR de fecha 31.07.2023; Informe N° 141-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 09.08.2023; Informe N° 078-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 09.08.2023; Informe N° 203-2023-GDS/MPR de fecha 10.08.2023; Informe Legal N° 440-2023-OAJ/MPR de fecha 14.08.2023; Proveído de fecha 14.08.2023, y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 421-2023-A/MPR de fecha 14.08.2023; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, se señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades a promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307: "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el Artículo 3°, numeral 3.1.), establece las funciones que le corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;



Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular, se llega a la conclusión de que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 10035 de fecha 20 de julio del 2023; suscrito por la Sra. Miria Vergara Araujo, en calidad de Presidenta, identificada con DNI N° 44150505, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LUZ Y VIDA**", ubicado en el Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 24 de julio del 2023, la Jefe encargada del Programa de Complementación Alimentaria, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LUZ Y VIDA**", ubicado en el Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, con la que se aprueba el nuevo reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, con Informe N° 195-2023-GDS/MPR de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 12-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 24 de julio del 2023, y OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LUZ Y VIDA**", ubicado en el Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con proveído de fecha 31 de julio del 2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, informe legal sobre el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LUZ Y VIDA**", ubicado en el Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe Legal N° 440-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 14 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que es PROCEDENTE aprobar, vía acto resolutivo, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LUZ Y VIDA**", ubicado en el Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LUZ Y VIDA**", ubicado en el Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al **25 de setiembre del 2023 al 24 de setiembre del 2025**, con los siguientes datos de identificación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	MIRIA VERGARA ARAUJO	44150505
02	VICEPRESIDENTA	LILA BARDALES RUIZ	47142130
03	SECRETARIA	GREYSI YOSELI PEREZ VERGARA	75083993
04	TESORERA	GEMA CRUZ TAMANI MURAYARI	48606063
05	FISCAL	OLGA LILY RODRIGUEZ COLLANTES	45935412
06	VOCAL	ARCEÑA CHUQUIZUTA HUAMAN	33803499
07	SECRETARIA ALMACENERA	LUCIOLITH ANGULO DOZA	00844310

NOMBRE DEL COMEDOR	"LUZ Y VIDA"
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208030007
N° DE BENEFICIARIOS	63
MODALIDAD	COMEDORES POPULARES
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 15,845.76
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 215-2021-A/MPR de fecha 07 de setiembre del 2021, y todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.